

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0378 -2024-A/MPS

Chimbote, 1 0 MAY0 2024

#### VISTO:

El Informe Legal N° 425-2024-GAJ-MPS de fecha 06 de mayo de 2024, Memorando N° 001397-2024-GM-MPS de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 107-2024-GPyP-MPS de fecha 02 de mayo de 2024 e Informe N° 1400-2024-SGP-GPyP-MPS de fecha 02 de mayo de 2024; solicitando la Formalización de Notas Modificatorias a Nivel Funcional Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de abril 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

V PO BERTHA ARIA CENTRAL CONTINUES TO CHIMBOTE

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 078-2023-MPS de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/ 224,110,601.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES);



DEL SANTA

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III - Modificaciones Presupuestarias - establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° de la norma acotada, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº



### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

0378

0023-2022-EF/50.01, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)"



Que, con Informe N° 1400-2024-SGP-GPyP-MPS el Subgerente de Presupuesto informa que durante el mes de abril del año 2024 se han efectuado gastos en diversas partidas y rubros de las actividades, aprobados en la estructura funcional programático del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024, los cuales han requerido necesariamente que se anulen o se habiliten créditos presupuestarios para el cumplimiento de metas presupuestarias en dicho periodo, asimismo, que dentro del proceso de ejecución presupuestaria en el Nivel Funcional Programático se ha autorizado y registrado en el SIAF las "Notas de Modificación Presupuestaria" correspondiente al mes antes indicado, requerida por las diversas unidades orgánicas a fin de garantizar la ejecución de actividades, por lo cual, solicita la Formalización, mediante Resolución de Alcaldía, de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de abril - 2024, la misma que asciende a la suma de SI 13'195,570.00.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), adjuntando el cuadro resumen de las notas modificatorias del mes antes señalado:



Que, a través del Informe Nº 107-2024-GPyP-MPS el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 1400-2024-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto, en atención a lo regulado por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público así como a la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, solicita la Formalización mediante Resolución de Alcaldía, de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático – Tipo 003, efectuadas en el mes de abril de 2024, por un monto de S/ 13 195,570.00.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorando N° 001397-2024-GM el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica todos los actuados solicitándole su opinión y emisión de informe legal con relación a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programática - Tipo 003, efectuadas en el mes de abril del año 2024, por el monto de SI 13'195,570.00.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 425-2024-GAJ-MPS el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizados y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable, en el sentido de que resulta procedente que se apruebe la formalización de las notas de modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal año 2024, por el monto de S/ 13'195,570.00.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0378

CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), efectuadas en el presupuesto institucional de la Entidad, presentado con Informe N° 107-2024-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con lo prescrito y, existiendo la necesidad de aprobar las modificaciones presupuestarias para su trámite correspondiente y rendición de cuentas ante la Dirección General de Contabilidad Pública, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de abril - 2024 en la Municipalidad Provincial del Santa, la misma que asciende a la suma de S/13′195,570.00.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), conforme al resumen de las notas modificatorias, que forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de **abril** del año 2024.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines administrativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República en cumplimiento a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c. GM GPyP DGPP CGR CR Arch.

Ing. Luis Ferrande Gamarra Aler

3 🗳